



Resolución Ministerial

Nro. **0473** -2019-MINAGRI
Lima, **30 DIC. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 2210-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 598-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1387-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estado Unidos de Norte América, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan actividades en unidades productivas sostenibles;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva en el país, como política permanente del Estado, en los tres niveles de gobierno, estableciendo en el artículo 4 de la acotada Ley, acorde con el artículo 4 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que corresponde al MINAGRI, como rector de la Política de Reconversión Productiva Agropecuaria, la dirección y ejecución de los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria a nivel nacional, siendo el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del MINAGRI, responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 039-2019 que establece Medidas Extraordinarias en materia presupuestarias que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas, se establece en el artículo 23 la autorización al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, a través del Programa de Compensación para la Competitividad, a realizar transferencias financieras a favor del Banco Agropecuario – AGROBANCO para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional a los que se refiere la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria;



Que, el numeral 23.2 del citado Decreto de Urgencia establece que las transferencias autorizadas se aprueban mediante Resolución del titular del pliego MINAGRI, previo informe favorable de su Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen Pliego Presupuestario;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01 establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 580-2019-MINAGRI-G-OGPP/OPRES, señala que ha verificado la existencia de saldos presupuestarios para atender la transferencia financiera requerida por la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad hasta por la suma de S/ 9 600 000,00 con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 012-1297 Programa de Compensaciones para la Competitividad, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan Productos, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5.005813 Reconversión Productiva en el VRAEM, emitiendo opinión favorable a la solicitud formulada por la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad para la Transferencia Financiera para la atención de 8 pedidos de intención de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria PRPA en la Región de madre de Dios;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la Transferencia Financiera solicitada;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





Resolución Ministerial

Nro. **0 4 7 3** -2019-MINAGRI
Lima, **3 0 DIC. 2019**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2019-EF/50.01 y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 039-2019 que establece Medidas Extraordinarias en materia presupuestarias que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar una "Transferencia Financiera" del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 012-1297 Programa de Compensaciones para la Competitividad a favor del Banco Agropecuario - AGROBANCO, hasta por la suma de S/ 9 600 000,00 (Nueve Millones Seiscientos Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la atención de 8 pedidos de intención de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria PRPA en la Región de Madre de Dios.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial Programa de Compensaciones para la Competitividad y al Banco Agropecuario - AGROBANCO para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

